

Bruselas, 21 de noviembre de 2025
(OR. en)

15778/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0372(NLE)**

**ECOFIN 1584
UEM 577
FIN 1433
ECB
EIB**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 20 de noviembre de 2025

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2025) 718 final

Asunto: Propuesta de
DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO
por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y
resiliencia de Portugal

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 718 final.

Adj.: COM(2025) 718 final

Bruselas, 20.11.2025
COM(2025) 718 final

2025/0372 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal

{SWD(2025) 375 final}

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Portugal el 22 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo («la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»)². La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023³, 8 de octubre de 2024⁴, 13 de mayo de 2025⁵ y 29 de septiembre de 2025⁶.
- (2) El 31 de octubre de 2025, Portugal presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Portugal ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Portugal debido a circunstancias objetivas se refieren a 136 medidas.
- (4) Portugal ha explicado que cinco medidas se han vuelto inviables debido a limitaciones en las cadenas de suministro y a dificultades técnicas imprevistas. Se trata de las medidas C01-i12 (Construcción del Hospital del Este de Lisboa), C14-i01 (Hidrógeno

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

² ST 10149/21 INIT; ST 10149/21 ADD 1 REV 1.

³ ST 13351/23 INIT; ST 13351/23 ADD 1 REV 1.

⁴ ST 13497/24 INIT; ST 13497/24 ADD 1.

⁵ ST 8055/25 INIT; ST 8055/25 ADD 1.

⁶ ST 12491/25 INIT; ST 12491/25 ADD 1.

y gases renovables), C15-i07 (Ampliación de la red de metro de Lisboa: Línea Roja hasta Alcântara, fase de construcción), C21-i06 (Medida ampliada: Hidrógeno y gases renovables) y C21-i08 (Flexibilidad de la red y almacenamiento). Por este motivo, Portugal ha solicitado la supresión de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) Portugal ha explicado que diez medidas se han vuelto parcialmente inviables por dificultades técnicas imprevistas. Se trata de las medidas C01-i01 (Servicios de atención sanitaria primaria con más respuestas), C03-i07-RAA (Mejora y ampliación de la red de centros de atención residencial a personas mayores), C06-i06 (Capacidades en la ciencia), C07-i06 (Zonas de recepción de empresas: finalización), C08-i02 (Registro de la propiedad rural y sistema de supervisión de la cobertura del suelo), C09-i01 (Plan Regional de Eficiencia Hídrica del Algarve), C15-i08 (Ampliación de la red de metro de Oporto: Casa da Música-Santo Ovídio, fase de construcción), C17-i01 (Sistemas de información sobre la gestión de las finanzas públicas), C19-i03 (Refuerzo del marco general de ciberseguridad) y C19-i05-RAM (Transición digital de la administración pública de Madeira). Por este motivo, Portugal ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (6) Portugal ha explicado que seis medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a limitaciones en las cadenas de suministro. Se trata de las medidas C02-i02 (Subvención nacional de alojamiento temporal y de urgencia), C03-i01 (Nueva generación de equipos y respuestas sociales), C08-i04 (Medios de prevención y extinción de incendios rurales), C10-i01 (Hub Azul, Red de Infraestructuras para la Economía Azul), C20-i01 (Transición digital en la educación) y C21-i04-RAM (Eficiencia energética de los edificios públicos de Madeira). Las circunstancias justifican la modificación de las medidas, por lo que procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (7) Portugal ha explicado que diez medidas se han vuelto parcialmente inviables por falta de demanda. Se trata de las medidas C01-i02 (Red Nacional de Cuidados Continuos Integrados y Red Nacional de Cuidados Paliativos), C01-i05-RAM (Refuerzo del Servicio Regional de Salud de Madeira), C03-i02 (Accesibilidad 360°), C04-i01 (Redes culturales y transición digital), C05-i04-RAA (Recapitalización del sistema empresarial de las Azores), C13-i01 (Eficiencia energética de los edificios residenciales), C13-i02 (Eficiencia energética en los edificios de la Administración Pública Central), C16-i02 (Transición digital de las empresas), C16-i03 (Catalizador de la transición digital de las empresas) y C21-i03 (Medida ampliada: Eficiencia energética de los edificios utilizados por el sector servicios). Las circunstancias justifican la modificación de las medidas, por lo que procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (8) Portugal ha explicado que se han modificado dos medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata de las medidas C01-i11-RAA (Modernización y recalificación del Servicio Regional de Salud) y C03-i04-RAA (Aplicación de la estrategia regional de lucha contra la pobreza y la exclusión social: redes de apoyo social). Por este motivo, Portugal ha solicitado la modificación de las medidas citadas. Las circunstancias justifican la modificación de las medidas, por lo que procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (9) Portugal ha explicado que se han modificado cien medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las medidas C01-i03 (Finalización de la reforma de la salud mental y aplicación de la estrategia de demencia), C01-i04 (Modernización y rehabilitación de áreas hospitalarias y equipos para hospitales), C01-i06 (Transición digital de la salud), C01-i07-RAM (Digitalización del Servicio Regional de Salud de Madeira), C01-i08-RAA (Hospital digital de las Azores), C01-i09 (Sistema universal de apoyo a la vida activa), C01-i10 (Programa de modernización tecnológica del Servicio Nacional de Salud), C02-i01 (Programa de apoyo al acceso a la vivienda), C02-i03-RAM (Refuerzo de la oferta de vivienda social en la Región Autónoma de Madeira), C02-i04-RAA (Mejora de las condiciones del parque de viviendas de la Región Autónoma de las Azores), C02-i05 (Parque de vivienda pública asequible), C02-i06 (Alojamientos estudiantiles a precios asequibles), C02-i07-RAA (Infraestructuras para parcelas destinadas a la vivienda), C02-i09 (Programa de apoyo al acceso a la vivienda), C02-i08-RAA (Refuerzo del parque de vivienda social), C03-i03-RAM (Refuerzo de las respuestas sociales en la Región Autónoma de Madeira), C03-i05 (Plataforma + Acceso), C03-i06 (Operaciones integradas en comunidades desfavorecidas en las áreas metropolitanas de Lisboa y Oporto), C03-r38 (Simplificación y eficacia del sistema de seguridad social), C04-i02 (Patrimonio cultural), C05-i01.01 (Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial), C05-i02 («Misión Interfaz»: renovación de la red de apoyo científico y tecnológico y orientación para el tejido productivo), C05-i03 [Programa de investigación e innovación para la sostenibilidad de los sectores agropecuario, alimentario y agroindustrial (Programa de Innovación Agraria 2030)], C05-i05-RAA (Recuperación económica del sector agropecuario de las Azores), C05-i06 (Capitalización de empresas y resiliencia financiera / Banco Portugués de Fomento), C05-i07-RAM (Instrumentos de capitalización para empresas de Madeira), C05-i08 (Más ciencia digital), C05-i11 (Medida ampliada: Movilizar agendas/alianzas para la innovación empresarial [préstamos]), C05-i13 (Unidades de investigación científica), C05-i14 (Innovación empresarial), C05-i15-RAA (Fondo de renta variable para la recapitalización del sistema empresarial de las Azores), C05-i16 (Compartimento de los Estados miembros de InvestEU), C06-i01 (Modernización de la oferta y de los centros de educación y formación profesionales), C06-i03 (Incentivo Adultos), C06-i04 (Impulso juvenil: STEAM), C06-i05-RAA [Cualificación de adultos y formación continua (Región Autónoma de las Azores)], C06-i07 (Un mayor impulso digital), C06-i09 (Centros educativos nuevos o renovados), C06-r14 (Reforma de la educación y formación profesionales), C07-i00 (Ampliación de la red de recarga de vehículos eléctricos), C07-i02 (Enlaces pendientes y aumento de la capacidad de la Red), C07-i03 (Enlaces transfronterizos), C07-i04 (Zonas de recepción de empresas: accesibilidad de las carreteras), C07-i05-RAA (Circuitos logísticos: Red Regional de las Azores), C08-i01 (Transformación del paisaje en zonas forestales vulnerables: inversión), C08-i03 (Red primaria de cortafuegos), C08-i05 (Programa Más Bosques), C09-i03-RAM (Plan de eficiencia hídrica y refuerzo de los sistemas de abastecimiento y riego de Madeira), C09-i05 (Parque fotovoltaico de Alqueva), C10-i02 (Transición ecológica y digital y seguridad en la pesca), C10-i03 (Centro Atlántico de Operaciones de Defensa y plataforma naval), C10-i04-RAA (Desarrollo del «Cluster do Mar dos Açores»), C10-i05-RAA (Transición energética, digitalización y reducción del impacto medioambiental en el sector de la pesca y la acuicultura), C10-i06-RAM (Tecnologías oceánicas), C10-i07 («Green Shipping»), C11-i01 (Descarbonización de la industria), C12-i01 (Bioeconomía), C12-i02 (Reciclaje y recuperación de residuos),

C12-r39 (Promoción de la economía circular y gestión más eficiente de los residuos), C13-i03 (Eficiencia energética de los edificios utilizados por el sector servicios), C14-i02-RAM (Potenciación de la electricidad renovable en el archipiélago de Madeira), C14-i03-RAA (Transición energética en las Azores), C15-i04 (Autobús de tránsito rápido Boavista-Império), C15-i06 (Digitalización del transporte ferroviario), C16-i04 (Industria 4.0), C16-i05-RAA (Capacidad digital y transformación de empresas en las Azores), C16-i06-RAM (Empresas 4.0), C17-i02 (Modernización de los sistemas de información de la Administración Tributaria y Aduanera para la tributación de los bienes inmuebles rurales), C17-i03 (Transición digital de los servicios de seguridad social), C17-r32 (Modernización y simplificación de la gestión de las finanzas públicas), C17-r40 (Simplificación del sistema fiscal), C18-i01 (Justicia económica y entorno empresarial: inversión), C18-r33 (Justicia económica y entorno empresarial: reforma), C19-i01 (Rediseño de los servicios públicos y consulares), C19-i02 (Servicios electrónicos sostenibles), C19-i04 (Infraestructuras digitales críticas eficientes, seguras y compartidas), C19-i06-RAA (Transición digital de la administración pública de las Azores), C19-i07 (Una administración pública capacitada para la creación de valor público), C19-i08 (Territorios inteligentes), C19-r42 (Nuevo sistema de evaluación para la capacitación y renovación del personal de la administración pública), C20-i02-RAA [Educación digital (Azores)], C20-i03-RAM (Acelerar la digitalización de la educación en la Región Autónoma de Madeira), C20-r37 (Reforma digital de la educación), C21-i01 (Medida ampliada: Descarbonización de la industria), C21-i02 (Medida ampliada: Eficiencia energética de los edificios residenciales), C21-i05 (Apoyo al desarrollo de una industria ecológica), C21-i07 (Estudios técnicos sobre el potencial de la energía marina), C21-i09 (Ventanilla única para la concesión de licencias y la supervisión de los proyectos de energías renovables), C21-i10-RAA (Sistema de incentivos para la adquisición e instalación de sistemas de almacenamiento de energía renovable en las Azores), C21-i11-RAM (Sistema de incentivos para la producción y el almacenamiento de energía procedente de fuentes renovables en Madeira y Porto Santo), C21-i12 (Medida ampliada: Descarbonización del transporte público), C21-i13-RAM (Descarbonización del transporte), C21-i14 (Autobús de tránsito rápido: Braga), C21-i16 (Funicular de Nazaré), C21-r43 (Observatorio Nacional de la Pobreza Energética), C21-r44 [Desarrollo de ventanillas únicas sobre eficiencia energética para los ciudadanos (Espacios ciudadanos de energía)], C21-r45 (Capacidades ecológicas) y C21-r48 (Simplificación de los marcos jurídicos y normativos aplicables a los proyectos de energías renovables). Por este motivo, Portugal ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (10) Portugal ha solicitado que los recursos liberados por la supresión de algunas medidas y la reducción del nivel de ejecución de otras en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen a la incorporación de tres nuevas medidas. Se trata de las medidas C14-i04 (Subvenciones de hidrógeno y gases renovables), C21-i17 (Programa de apoyo al hidrógeno renovable y otros gases renovables) y C21-i18 (Programa de apoyo a la flexibilidad de la red y al almacenamiento). Por otro lado, ha solicitado aumentar el nivel de ejecución de las siguientes doce medidas: C01-i01 (Servicios de atención sanitaria primaria con más respuestas), C01-i02 (Red Nacional de Cuidados Continuos Integrados y Red Nacional de Cuidados Paliativos), C01-i04 (Modernización y rehabilitación de áreas hospitalarias y equipos para hospitales), C02-i01 (Programa de apoyo al acceso a la vivienda), C02-i04-RAA (Mejora de las condiciones del parque de viviendas de la Región Autónoma de las Azores), C02-i05

(Parque de vivienda pública asequible), C05-i02 («Misión Interfaz»: renovación de la red de apoyo científico y tecnológico y orientación para el tejido productivo), C05-i13 (Unidades de investigación científica), C05-i15-RAA (Fondo de renta variable para la recapitalización del sistema empresarial de las Azores), C05-i14 (Innovación empresarial), C06-i09 (Centros educativos nuevos o renovados), C08-i05 (Programa Más Bosques) y C16-i05-RAA (Capacidad digital y transformación de empresas en las Azores). Por este motivo, Portugal ha solicitado que se aumente el nivel de ejecución de doce medidas y que se incorporen tres nuevas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (11) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Portugal.

Evaluación de la Comisión

- (12) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

No causar un perjuicio significativo

- (13) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado garantizará que ninguna (calificación «A») de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido dado por el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).
- (14) Portugal ha presentado una evaluación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» para cada una de las nuevas inversiones. Las demás modificaciones de las medidas incluidas en el PRR original no repercuten en la evaluación del principio de «no causar un perjuicio significativo». La información facilitada permite concluir que es previsible que el plan modificado garantice que ninguna medida cause un perjuicio significativo en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (15) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 37,33 % de la dotación total del PRR modificado y el 94,69 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

⁷ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj/spa>).

- (16) En términos globales, debido a diferencias en el contenido de etiquetado climático de la medida aumentada y las medidas reducidas, las modificaciones del PRR de Portugal se traducen en un descenso neto de 1,76 puntos porcentuales en la contribución global del PRR al objetivo climático, que pasa de un 39,09 % a un 37,33 %. A pesar de esta reducción, a nivel global el plan sigue siendo muy ambicioso en lo que respecta a la transición ecológica. La previsión sigue siendo que las medidas del plan reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y faciliten la penetración de las energías renovables, contribuyendo así a la consecución de los objetivos climáticos para 2030 y el objetivo de neutralidad climática de la Unión de aquí a 2050.

Contribución a la transición digital

- (17) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del citado Reglamento, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 22,80 % de la dotación total del PRR modificado.
- (18) En términos globales, debido a diferencias en el contenido de etiquetado digital de la medida aumentada y las medidas reducidas, las modificaciones del PRR de Portugal se traducen en un aumento neto de 1,14 puntos porcentuales en la contribución global del PRR al objetivo digital, que pasa de un 21,67 % a un 22,80 %. El PRR modificado sigue haciendo una importante contribución a la transición digital mediante una mayor digitalización de las Administraciones públicas y las empresas y una oferta más amplia de servicios digitales para los ciudadanos y las empresas, así como inversiones en la sanidad electrónica y la digitalización del sector transporte, entre otras medidas.

Cálculo de los costes

- (19) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, en una medida moderada (calificación «B»), la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (20) Portugal ha proporcionado estimaciones de costes individuales para las inversiones modificadas y nuevas del PRR actualizado, calculadas por aumento o reducción proporcional y justificadas con soportes documentales de distintas fuentes. Los datos facilitados sobre los costes están, en su mayoría, suficientemente pormenorizados y justificados. Portugal ha facilitado estimaciones e hipótesis relativas a los costes, que incluyen descripciones y explicaciones de los principales factores que influyen en estos, así como los cambios más importantes en las medidas modificadas y la proporcionalidad de estos cambios. De la evaluación de las estimaciones de los costes y la información justificativa se constata que, en su mayoría, los costes asociados a las medidas nuevas y modificadas están debidamente justificados y son razonables y verosímiles. Portugal también ha facilitado información y pruebas suficientes de que el importe del coste total estimado no está cubierto por financiación existente o prevista de la Unión. Por último, el coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Otros criterios de evaluación

- (21) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Portugal no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo (ST 12491/25) de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Portugal en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d *bis*), d *ter*), g), h), j) y k).

Medidas destinadas a apoyar operaciones de inversión que contribuyen a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)

- (22) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)⁸, Portugal consideró como prioritarios los proyectos a los que se había concedido un sello de soberanía en virtud del apartado 1 de dicho artículo. Sin embargo, Portugal estimó que ningún proyecto receptor de un sello de soberanía debía incluirse en el PRR modificado, puesto que ya se había obtenido financiación para una parte de esos proyectos de otras fuentes europeas distintas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Además, existe la posibilidad de sufragar los proyectos con sello de soberanía que todavía no tengan financiación mediante la nueva medida C05-i14 (Innovación empresarial) que se ha incorporado al PRR modificado.

Evaluación positiva

- (23) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (24) Los costes totales estimados del PRR modificado de Portugal ascienden a 21 905 333 169 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Portugal, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Portugal, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁹ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 16 325 113 960 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Portugal.

Préstamos

⁸ Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241.

⁹ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

- (25) En la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 se puso a disposición de Portugal una ayuda en forma de préstamo por importe total de 5 890 756 353 EUR para contribuir a la realización de reformas e inversiones adicionales. Portugal no ha solicitado que parte de los recursos del préstamo liberados por la supresión de las medidas C01-i12 (Construcción del Hospital del Este de Lisboa) y C15-i07 (Ampliación de la red de metro de Lisboa: Línea Roja hasta Alcântara, fase de construcción) y la reducción del nivel de ejecución de las medidas C07-i06 (Zonas de recepción de empresas: finalización) y C15-i08 (Ampliación de la red de metro de Oporto: Casa da Música-Santo Ovídio, fase de construcción) en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen a nuevas medidas ni a un aumento del nivel de ejecución de medidas ya incluidas en el PRR. El importe de los costes totales estimados del PRR es inferior al importe total de la contribución financiera combinada disponible para Portugal junto con la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición del país mediante la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. Por lo tanto, el importe total de la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Portugal debe reducirse a 5 580 219 209 EUR.
- (26) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.
- (27) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1
Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Portugal sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2
Modificaciones

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal se modifica como sigue:

1) En el artículo 3, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Unión pondrá a disposición de Portugal un préstamo por un importe máximo de 5 580 219 209 EUR.».

2) El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 3
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es la República Portuguesa.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente